

Vista la propuesta de servicio de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 8 de enero de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de "2 LICENCIAS GENEXUS IDE DESARROLLO; 1 LICENCIA GENEXUS GENERADOR JAVA; 2 LICENCIAS GENEXUS GENERADOR .NET PARA EL AÑO 2019" a LABORATORIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A., por importe de 2.680,00 euros más 562,80 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el informe sobre existencia de crédito de fecha 25 de enero de 2019 existe consignación suficiente en la partida 920.220.02 para el ejercicio 2019.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración del contrato de servicios, de fecha 4 de enero de 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio "2 LICENCIAS GENEXUS IDE DESARROLLO; 1 LICENCIA GENEXUS GENERADOR JAVA; 2 LICENCIAS GENEXUS GENERADOR .NET PARA EL AÑO 2019" a LABORATORIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A., con CIF A07772510 por precio base de 2.680,00 euros más IVA por importe de 562,80 euros, haciendo un total de 3.242,80 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará en el plazo de 1 año (1), desde la recepción de la presente resolución.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Técnico Informático y Telecom.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.